



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709

ponce pr 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 23

SERIE 2025-2026

**PARA CREAR EL PROYECTO DE LA VÍA ARTESANAL DE PONCE,
ADOPTAR SU REGLAMENTO, FOMENTAR Y PROMOVER EL
DESARROLLO Y DISFRUTE DE LAS ARTESANÍAS EN LA CIUDAD DE
PONCE; Y PARA OTROS FINES**

POR CUANTO: La artesanía puertorriqueña constituye un pilar esencial de la identidad y expresión cultural de nuestro pueblo;

POR CUANTO: Las artes populares son una manifestación directa del sentido de identidad de los pueblos, y su producción constituye un motor importante en la economía cultural de una región;

POR CUANTO: Cada obra artesanal representa un medio de preservación de las tradiciones y de la cultura, y su exhibición en espacios accesibles promueve la educación, el turismo y el aprecio por nuestro patrimonio;

POR CUANTO: Un mercado artesanal permanente sirve como recurso de apoyo en actividades turísticas y culturales, aportando a la seguridad económica de los artesanos participantes, al atractivo visual de la ciudad y a la experiencia de los visitantes;

POR CUANTO: Los artesanos que, desde hace años, se han ubicado en los predios de la Plaza Las Delicias han contribuido dignamente a la proyección cultural de Ponce, enriqueciendo la imagen de la ciudad y fortaleciendo el sentido de pertenencia comunitaria;

POR CUANTO: La Ley Núm. 166 de 11 de agosto de 1995, conocida como la *Ley del Programa de Desarrollo Artesanal*, extiende la política pública del Gobierno de Puerto Rico de fomentar, promocionar y reglamentar las artesanías puertorriqueñas;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce está comprometido en fomentar el desarrollo de la artesanía, promover la cultura y la tradición puertorriqueña y aportar un espacio accesible que fomente el turismo y el aprecio por nuestro patrimonio. Es por ello que se crea "La Vía Artesanal de Ponce" y se establece este Reglamento para su buen funcionamiento.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO.**

SECCIÓN PRIMERA: Se crea el Proyecto de La Vía Artesanal de Ponce como espacio permanente para la exhibición, venta y promoción de artesanías puertorriqueñas.

SECCIÓN SEGUNDA: Se aprueba y adopta el *Reglamento para el Desarrollo de La Vía Artesanal de Ponce* que se aneja y hace formar parte de esta Ordenanza; el cual establece las normas de participación, requisitos de inscripción, permisos, fiscalización, sanciones y demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN TERCERA: Se designa al Departamento Municipal de Turismo, Cultura y Comunicaciones como dependencia facultada para: 1) administrar y supervisar el cumplimiento del Reglamento; 2) coordinar con otras dependencias municipales los permisos necesarios; 3) realizar inspecciones y velar por la rotación justa y equitativa de los espacios disponibles; y 4) promover la participación prioritaria de artesanos ponceños y de la región sur de Puerto Rico.

SECCIÓN CUARTA: Se designa el área este-oeste de la Plaza Las Delicias, entre la Catedral de Ponce y el Parque de Bombas como sede de la Vía Artesanal de Ponce, salvo que el Municipio determine otro lugar idóneo por razones de conveniencia o interés municipal.

SECCIÓN QUINTA: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo del Municipio Autónomo de Ponce, que en todo o en parte estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedan por esta derogada hasta donde existiere tal conflicto.

SECCIÓN SEXTA: Las voces usadas en esta Ordenanza en género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo que tales interpretaciones resultasen absurdas.

SECCIÓN SÉPTIMA: Copia certificada de esta Ordenanza y su Reglamento serán remitidas a la Compañía de Fomento Industrial; al Instituto de Cultura Puertorriqueña; al Centro Cultural Carmen Solá de Pereira; así como a los Departamentos Municipales de Permisos, Oficina de Centro Histórico, Departamento de Infraestructura, Ambiente y Transporte (DIAT), Policía Municipal de Ponce; Departamento de Desarrollo Económico; Secretaría Municipal y Servicios Legales.

SECCIÓN OCTAVA: Esta Ordenanza y su Reglamento comenzarán a regir a los diez (10) días de su publicación en un diario de circulación general conforme al Código Municipal.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE,
PUERTO RICO, EN LA SESIÓN DE CIERRE DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA,
A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.**

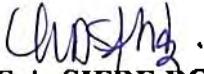


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL



MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 3 DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE 2025 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 4 DÍAS
DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.



MARLESE A. SIFRE-RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 23, Serie 2025-2026; PARA CREAR EL PROYECTO DE LA VÍA ARTESANAL DE PONCE, ADOPTAR SU REGLAMENTO, FOMENTAR Y PROMOVER EL DESARROLLO Y DISFRUTE DE LAS ARTESANÍAS EN LA CIUDAD DE PONCE; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en el Cierre de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día martes, 18 de noviembre de 2025; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO	HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA
HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS	HON. ANALIZ MORALES SANTIAGO
HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN	HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA
HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE	HON. LUIS RIVERA VELEZ
HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA	HON. MARA I. VAZQUEZ PLATA
HON. JOSÉ R. ESCABÍ PÉREZ	HON. EDWIN VEGA GARCÍA
HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES	HON. DENNIS VELEZ BARLUCEA

*** El Hon. Milton Rivera Muñiz no se encontraba al momento de la votación.

***El Honorable Juan José Vélez Cruz fue excusado en este proyecto.

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día martes, 2 de diciembre de 2025, debidamente sometido a la Alcaldesa el día miércoles, 3 de diciembre de 2025 y está la firmó el día jueves, 4 de diciembre de 2025.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día de jueves, 4 diciembre de 2025


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL